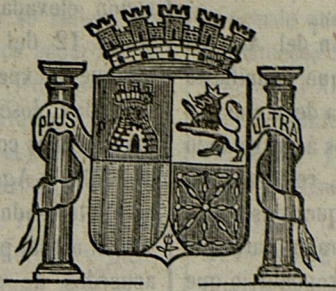


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
BURGOS.

La Direccion General de Administracion del Ministerio de la Gobernacion ha pasado á este Gobierno la siguiente circular.

Por la Secretaria del Congreso de Diputados se ha pedido á este Ministerio con fecha 20 del actual un estado de las cantidades representativas de las inscripciones intransferibles que han enajenado los pueblos por virtud del Decreto fecha 27 de Noviembre de 1868, y de los títulos al portador que se han invertido en obras públicas y en socorros á los labradores necesitados, con expresion de las garantías recibidas y de los plazos en que se han dado. Y no existiendo en este Centro los datos suficientes para cumplir los deseos de aquella Secretaria, he resuelto:

1.º Que V. S. exija de los Ayuntamientos que hayan hecho uso de la facultad que les otorgó el art. 1.º del citado Decreto del Gobierno provisional fecha 27 de Noviembre de 1868, el cumplimiento de la obligacion en que están de dar cuenta á este Ministerio de las inscripciones intransferibles del 3 por 100 consolidado convertidas y de la aplicacion dada á los fondos procedentes de la venta de títulos, en conformidad á lo prevenido en dicho Decreto.

2.º Que procure V. S. haya la posible uniformidad en la remision de los datos antes expresados, publicándose en el Boletín oficial los modelos del estado y relacion que han de formar los Ayuntamientos, cuyos modelos podrán ser ajustados á los que van adjuntos.

Y 3.º Que remita V. S. á este Centro, antes del 30 de Junio, los estados y relaciones formados por los Ayuntamientos, acompañados de un resumen general de lo correspondiente á esa provincia. Lo digo á V. S. para su cumplimiento.

Por tanto, encargo á los Señores Alcaldes de esta provincia que dentro del plazo improrogable de 10 dias, y con sujecion á los modelos que á continuacion se insertan, remitan á este Gobierno las noticias que se reclaman en la preinserta circular, sin dar lugar á recuerdos de ningún género.

Burgos 10 de Junio de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JUAN RÓZPIDE.

PROVINCIA DE..... PARTIDO DE..... PUEBLO DE.....
Año de 1871.

Relacion de los préstamos hechos á labradores necesitados de este municipio con el producto en venta de los títulos al portador del 3 por 100 consolidado, procedentes de la conversion autorizada por virtud de los decretos de 27 de Noviembre de 1868 y 30 de Abril de 1869.

Nombre y apellido de los labradores socorridos.	Importe del préstamo. Pesetas.	Garantía exigida.	Plazo concedido para el reintegro.

..... de Junio de 1871.

V.º B.º
El Alcalde.

El Secretario.

PROVINCIA DE..... PARTIDO DE..... PUEBLO DE.....
Año de 1871.

Estado que expresa el importe nominal de las inscripciones del 3 por 100 consolidado correspondientes á este municipio, que han sido convertidas en virtud de la autorizacion concedida á los Ayuntamientos por los decretos de 27 de Noviembre de 1868 y 30 de Abril de 1869, el producto en metálico de la venta de los títulos y la aplicacion dada á estos fondos.

Capital nominal de las inscripciones convertidas.		Producto en metálico de la venta de títulos.		DISTRIBUCION.			
Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Para obras públicas.		Para préstamos.	
				Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.

..... de Junio de 1871.

V.º B.º
El Alcalde.

El Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria del dia 21 de Abril de 1871.

Abierta la sesion á las 10 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. La Riva, Velasco, Zumárraga y Martinez del Rincon, dióse lectura del acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

Dada cuenta del expediente formado á instancia de German Gonzalez Palacios, Procurador del Juzgado de 1.ª instancia de Salas de los Infantes, solicitando la declaracion de vecindad en aquella localidad, y vista la comunicacion del Alcalde de dicha villa en que participa que el Ayuntamiento que preside desestimó la pretension del reclamante, por no haber trascurrido los 6 meses de residencia que prescribe el artículo 15 de la ley municipal, se acordó que se devuelva la instancia al Ayuntamiento referido, para que haciendo saber al interesado lo dispuesto por la ley municipal vigente de 1868, formule con arreglo á ella su peticion, y que el Ayuntamiento resuelva en su vista lo que proceda.

En el expediente formado á instancia de D. José Pascual, vecino de Briviesca, solicitando el abono de lo que se le adeuda como contratista del servicio de bagajes de los cantones de Monasterio, Briviesca, Cubo, Pancorbo, Miranda, Oña, Belorado y Villafranca Montes de Oca, se acordó que se le tenga presente para cuando corresponda dicho abono.

Dióse cuenta del expediente instruido á instancia de D. Felipe Arregui y Don Antonio Arangüena, vecinos respectivamente de Aranda de Duero y de esta Ciudad, solicitando el pago de cantidades que les adeuda esta Corporacion por obras de caminos, y se acordó que en la próxima sesion se dé cuenta con antecedentes sobre la cuestion de intereses.

En el expediente formado á instancia del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Mambrilla de Castrejon solicitando la suspension del pago del 2.º se-

mestre del corriente año económico para gastos provinciales, y el 4.º trimestre del territorial hasta la próxima recolección, se acordó desestimar dicha instancia en cuanto se refiere á la cuota provincial; y que respecto á la territorial y abono de la pérdida de cosecha dirijan sus reclamaciones á la Administración económica de esta provincia.

Se desestimó la instancia presentada por el Ayuntamiento de Ontoria de la Cantera pidiendo que se le perdonen 1157 rs. que dice le fueron robados el 8 del actual, por ser de cuenta y riesgo de los municipios el ingreso en la Depositaria provincial de las cuotas señaladas á los mismos para cubrir los gastos provinciales.

Dióse cuenta del expediente formado á instancia del Ayuntamiento de Pradolengu pidiendo autorización para ceder varios terrenos roturados á los detentadores por su justo precio, con objeto de cubrir con su importe los gastos que ocasiona la fuerza de voluntarios de la libertad y colocar un reloj en la Casa Consistorial de aquella villa, y se acordó que pase este expediente al Sr. Diputado Velasco, para que como ponente se sirva informar lo que crea procedente.

En el expediente sobre exámen de las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1867 á 68 del distrito de Presencio, dióse cuenta de la comunicación remitida por el Alcalde de dicho distrito con fecha 18 del actual consultando si la suspensión del procedimiento contra Pedro Ortega, responsable del ejercicio de 1867-68 ha de ser por el total del alcance, ó por sola la cantidad á que ascienden los comprobantes presentados, y se acordó decir á dicho Alcalde que la suspensión se limite únicamente al importe de dichos comprobantes; y si no llegase á cubrir el alcance que le resulta, se sigan los procedimientos por el resto, hasta que ingrese en las arcas municipales.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de comunicación del Alcalde popular de Salas de los Infantes en que manifiesta que se recuerde á la Administración económica de esta provincia la anticipación de recursos que tiene hecha el Ayuntamiento para suministrar á las tropas, se acordó que se traslade al Sr. Gobernador dicha comunicación, para que en su vista se sirva excitar el celo del Sr. Administrador económico con objeto de que tan pronto como lo permitan las atenciones del servicio se expidan á dicho Ayuntamiento los oportunos libramientos, á fin de que este pueda cubrir sus obligaciones.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Claudio Calvo, vecino de Angosto, distrito municipal de Aldeas de Medina, participando que Pablo Mazon, Alcalde pedáneo que fué en los años de 1867 y 68, ha vendido y comprado sin autorización un terreno de común aprovechamiento; y visto el informe del referido Mazon y otros siete vecinos de aquel pueblo, en el que manifiestan que el terreno en cuestión fué vendido á propuesta del pueblo, con ob-

jeto de cubrir unas cargas que contra sí tenía el mismo, se acordó que se oiga al Ayuntamiento, el que expondrá lo que crea oportuno.

A virtud de comunicación del Alcalde popular de Terminon en que manifiesta que el de Oña, como cabeza de canton, se niega á prestar suministros á un soldado con licencia por enfermo, residente en aquel pueblo, se acordó que pase este expediente al Sr. Zumárraga para que como ponente se sirva proponer lo que proceda.

En el expediente instruido á instancia de Lesmes Anton y otros vecinos de Cayuela pidiendo que se ordene al Ayuntamiento practique un reparto á fin de reintegrarse de 1728 rs. que tienen anticipados, dióse cuenta de la nueva instancia presentada por Toribio Gonzalez y Deogracias Saiz, vecinos del mismo, con fecha 15 del actual, manifestando que el Ayuntamiento no cumple el acuerdo de esta Corporación de 10 de Diciembre último, por el que se le ordenaba que formase un presupuesto adicional por el importe de la cantidad referida, y proponiendo arbitrios se reintegrase á los reclamantes, y se acordó prevenir á dicho Ayuntamiento que en un breve plazo cumpla lo que se le tiene ordenado en el referido acuerdo, dando parte á esta Superioridad de haberlo verificado, apercibiendo á sus individuos de que en otro caso se les exigirá la responsabilidad á que dieren lugar.

En el expediente instruido á instancia de D. José Cormenzaña, vecino de esta Ciudad, pidiendo que se obligue al Ayuntamiento de Busto á que le satisfaga 18 fanegas de trigo que le adeuda por renta de la Casa escuela de niñas, dióse cuenta de la nueva instancia presentada por el reclamante con fecha 14 del corriente manifestando que el Alcalde del mismo no cumple el acuerdo de esta Corporación de 12 de Noviembre último, por el que se le ordenaba el cumplimiento de esta obligación, y se acordó prevenir á dicho Alcalde que en el término de 15 dias improrrogables pague la cantidad reclamada, y que de otro modo incurrirá en la multa de 10 pesetas.

En el expediente instruido á instancia de Manuel Ruperto y José Martinez, vecinos de Castromorca, pidiendo el repartimiento de 60 fanegas, de que constaba un pósito fundado por un bienhechor para aliviar las necesidades del vecindario, dióse cuenta de la instancia de Don Justo Lopez, vecino de Villadiego, de fecha 11 del corriente, en que manifiesta que á los responsables en primer término debe exigirse la obligación de devolver los granos distribuidos, y pidiendo que se reclame la copia certificada de la lista de vecinos con sus fiadores y nota del patrono distribuidor; y se acordó que por el Alcalde se remitan copias certificadas de cuantos documentos existan en el Archivo del Municipio respecto de este asunto, previniéndole que emplee la mayor actividad en la cobranza contra los deudores y fiadores según se le tiene mandado.

En el expediente de reclamaciones contra los acuerdos de la Junta municipal de Sasamon, dióse cuenta de la exposición elevada por el Ayuntamiento con fecha 12 del actual solicitando que se obligue al expendedor de vino en aquella localidad, José de la Iglesia, á que pague los derechos correspondientes á los meses de Julio y Agosto de 1870, y de la que este interesado ha presentado con fecha 17 del actual pidiendo que se cumplan los acuerdos de esta Corporación de 8 de Octubre de 1870 y de 10 de Marzo último, respecto á que se le reintegre de las cantidades que indebidamente se le obligó á satisfacer, y se acordó desestimar las pretensiones del Ayuntamiento, y que se cumplan los acuerdos referidos.

Dióse cuenta del expediente instruido á instancia de D. Remigio Diez y cuatro individuos más del Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga quejándose de la apatía del Alcalde en la recaudación de los ingresos del presupuesto, y de los abusos cometidos por el comisionado para la cobranza del 2.º trimestre de gastos provinciales, y se acordó en cuanto al 1.º extremo apercibir al Alcalde, para que como jefe de la administración municipal cuide de cobrar á su debido tiempo los ingresos; y respecto al 2.º, reservar á los reclamantes su derecho para que lo ejerciten donde vieren convenirles.

Se acordó aprobar la cuenta del servicio de bagajes correspondiente al 3.º trimestre del año económico actual del canton de Cogollos, remitida por el Alcalde de dicho pueblo.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Lerena, en el expediente sobre aprobación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Vadocondes respecto á la permuta de un terreno de uso público por otro particular, se acordó la aprobación solicitada.

En el expediente sobre exámen de las cuentas municipales de Orbaneja del Castillo del año de 1861 á 62, se acordó aprobar los reparos puestos por el Negociado, á fin de que sean contestados por los cuentadantes y pueda resolverse en su virtud lo que proceda.

Se acordó dirigir una comunicación á D. Narciso Gonzalez, vecino de esta Capital, manifestándole que la Corporación ha resuelto no abonarle cantidad alguna por el alquiler de los espejos que trajo al Palacio provincial con motivo de la anunciada venida de S. M. á esta Capital, desde el dia 14 de Marzo próximo pasado en que se le avisó que los retirase.

Se acordó asimismo abrir un expediente sobre la pregunta hecha por el Diputado provincial Sr. Roa en la sesión de la Diputación provincial del dia 20 del actual relativa á el edificio y huerta del ex-Convento de las Trinas, y que el Negociado informe con urgencia sobre este asunto.

Burgos 21 de Abril de 1871.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion ordinaria del dia 24 de Abril de 1871.

Abierta la sesión á las 10 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. La Riva, Rincon, Velasco y Zumárraga, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

En el expediente sobre diferentes abusos é ilegalidades cometidas por el Ayuntamiento y Alcalde de Valdezate, resultando que á pesar de los repetidos acuerdos de esta Superioridad el Alcalde Requejo y el Ayuntamiento han dejado de cumplir lo que se les ha prevenido sobre el pago á D. Francisco Griman de la cantidad que le adeuda aquel Municipio por su sueldo como Cirujano titular, correspondiente al año económico de 1868-69: resultando que el referido Alcalde ha desobedecido también á los acuerdos de esta Corporación dictados en el expediente sobre rendición de cuentas de dicho distrito, á pesar de haber sido apercibido y multado en la cantidad de siete escudos, así como en otro sobre recaudación de los fondos del común, en el que se le ordenó que nombrase Depositario, y que fué también apercibido sin que conste que haya dado cumplimiento á lo que se le previno; y en otro de quintas en que se le multó en cantidad de 25 pesetas que no consta hayan sido satisfechas: resultando que en 4 de Enero último el Regidor 1.º en funciones de Alcalde, por haberse suspendido al propietario Requejo, elevó copia de una acta de sesión celebrada por el Ayuntamiento en 1.º del mismo, en el que consta que se acordó por todo el Ayuntamiento, representar contra el acuerdo de esta Superioridad ordenando á la Corporación municipal que incluyese en un presupuesto adicional las 500 pesetas reclamadas por el referido Griman, dejando de cumplir el referido acuerdo, lo que dió lugar á que la Diputación en sesión de 11 del mismo mes, acordara exigir la responsabilidad al Ayuntamiento, según previene el artículo 166 de la ley municipal vigente en su párrafo 3.º: resultando que en 12 de Diciembre último se conminó al Ayuntamiento de Valdezate con la multa de 50 pesetas, que habian de satisfacer sus individuos de su propio peculio si en el término de 8 dias no se recibían en estas dependencias la solicitud elevada por D. Pedro Burgoa á la Diputación, y remitida á informe del Ayuntamiento, así como algun otro documento que estaba reclamado.

Considerando que los hechos referidos constituyen el delito de desobediencia, penado por el Código; y vistos los artículos 166, párrafo 3.º, el 172 y el 168 de la ley municipal vigente, se acordó suspender de nuevo al Alcalde D. Francisco Requejo, remitiendo el tanto de culpa, respecto del mismo como del Ayuntamiento, al Juzgado de 1.ª instancia de Roa, declarar incurso á dicho Ayuntamiento en la multa de las 50 pesetas con que fué conminado en 12 de

Diciembre último, y que se exijan inmediatamente tanto estas como las demás multas impuestas y no realizadas contra aquel Alcalde y Ayuntamiento.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Anastasio García y cuatro vecinos mas de Gumiel del Mercado, quejándose del repartimiento general de aquel distrito municipal, se acordó ordenar al Ayuntamiento: 1.º, que se reforme el referido repartimiento de modo que los industriales no satisfagan mas que el 25 por 100 de lo que pagan al Tesoro por subsidio. 2.º que en el reintegro de lo cobrado con exceso se atemperen á la circular del Ministerio de la Gobernacion fecha 31 de Enero último, y que se diga á aquella Corporacion municipal que la instruccion de 14 de Febrero del año actual ha sido modificada por la circular de 30 de Marzo último.

Dióse cuenta del expediente instruido á instancia de Esteban Arribas, vecino de Modubar de la Emparedada, quejándose de que los individuos del Ayuntamiento venden vino al por menor, sin que hasta la fecha se les haya impuesto cuota alguna, se acordó prevenir al Alcalde que puede proceder al encabezamiento individual que previene el párrafo 2.º de la Instruccion de 16 de Enero último.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Melgar pidiendo la suspension por 15 días del apremio que dicho Municipio tiene pendiente para el pago del tercer trimestre de gastos provinciales, se acordó otorgarla.

Se acordó asimismo autorizar al Sr. Vicepresidente de la Corporacion para que otorgue suspensiones de apremio á los pueblos que las soliciten, siempre que á su juicio existiese fundado motivo.

Dada cuenta del expediente promovido por el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero solicitando que se reduzcan á un solo Colegio electoral los tres en que actualmente se halla dividida dicha villa, se acordó denegarla, como improcedente.

Burgos 24 de Abril de 1871.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Bustillo. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion extraordinaria del dia 27 de Abril de 1871.

Abierta la sesion á las 10 de la mañana, previa convocatoria del Sr. Gobernador, bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. La Riva, Rincon, Velasco y Zumárraga, para la resolucion del expediente promovido en la Diputacion provincial á virtud de tres exposiciones elevadas por varios vecinos de Sasamon, quejándose de que el Alcalde ha modificado la lista de los electores de aquel Distrito municipal con posterioridad á las últimas elecciones de Diputados á Cortes, y se acordó prevenir al Ayuntamiento que informe en el término improrogable de tres días, bajo su responsabilidad, acerca del hecho referido, remitiendo copias certificadas: 1.º, de las

listas últimas, con arreglo á las cuales se haya hecho la eleccion de Diputados á Cortes en aquel distrito municipal; 2.º, de las reformadas á que se refieren los reclamantes; y 3.º, de los acuerdos del Ayuntamiento en cuya virtud se hayan hecho las alteraciones introducidas.

Con lo que se le vantó la sesion, siendo las diez y media de la mañana.

Burgos 27 de Abril de 1871.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion ordinaria del dia 28 de Abril de 1871.

Abierta la sesion á las 10 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. La Riva, Rincon, Velasco y Zumárraga, dióse lectura del acta de la sesion ordinaria del dia 24 del corriente y de la extraordinaria del dia 27, y quedaron aprobadas.

Dióse cuenta del expediente formado á virtud de comunicacion del Alcalde de Barbadillo de Herreros, participando no haber tenido efecto, por falta de licitadores, la 1.ª subasta de 500 hayas del monte titulado Loma-Mediano, perteneciente á dicho distrito, y se acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe de Montes, á fin de que se sirva anunciar una 2.ª subasta.

Se acordó que pase á la Diputacion el expediente formado á instancia de los contratistas D. Felipe Arregui y D. Antonio Arangüena sobre pago de cantidades que se les adeudan por obras de caminos.

Se acordó que pase á la Seccion de Contabilidad el expediente de la reclamacion presentada con fecha 19 del actual por D. Ramon Fernandez Losada y D. Romualdo Lopez, vecinos de esta Capital, pidiendo que se les pague lo que se les adeuda por los terrenos que vendieron á la Diputacion, á fin de que dicha Seccion las tenga en cuenta al formar la distribucion mensual de fondos.

Dada cuenta del expediente de competencia suscitada entre los Ayuntamientos de Burgos y Santa Maria de Mercedillo sobre preferente derecho al alistamiento del mozo Pedro Hernando Ortiz, se acordó resolverla en favor del último, mandando eliminar á dicho mozo del alistamiento de esta Capital.

Dada cuenta del expediente sobre construccion de una fuente labadero y abrebadero en Villalva de Losa, y apareciendo del informe emitido por el Director de Caminos vecinales que el Contratista de las obras D. Cesáreo Perea no ha cumplido la condicion 6.ª de las económicas bajo las cuales se celebró el remate, que prevenia que las obras debian estar concluidas el dia 14 de Agosto de 1870; y verificada la entrega en el mismo, se acordó apercibir al Alcalde por no haber obligado al rematante á cumplir su compromiso, y que inmediatamente se lleve á cabo por administracion la obra proyectada, con las formalidades oportunas y bajo la responsabilidad del Contratista Perea y de su fiador.

En el expediente formado sobre reclamaciones contra el repartimiento general del distrito de Gumiel del Mercado, se acordó que con arreglo al art. 52 del Reglamento de 20 de Abril de 1870: 1.º, ordenar al Ayuntamiento que reforme el repartimiento incluyendo en él toda clase de rentas y utilidades de sus vecinos, segun se dispone en la base 1.ª del artículo 12 de la Ley de 23 de Febrero de dicho año. 2.º, Que al médico titular D. Roman Gomez no se le exija como tal, y por todas las utilidades que disfrute del ejercicio de su facultad, mas cuotas que el 25 por 100 de la contribucion que como industrial paga al Estado. 3.º, Que sin perjuicio de esto puede imponerse á dicho interesado el tanto por 100 que corresponda sobre los 2.000 rs. que disfruta por la asistencia de pobres. 4.º, Que á D. Miguel de la Morena, vecino de esta Capital, no podrá exigirsele como hacendado forastero mas cuota que de las dos terceras partes de lo que paga de contribucion territorial al Estado. 5.º, Que á los industriales no puede imponerse mas cuota que el 25 por 100 de lo que pagan por subsidio; y 6.º, Que si los recursos que proporcione el repartimiento hecho en la forma legal no fueran bastante para cubrir el déficit de aquel presupuesto, acuda la Junta á los demás medios que concede la Ley de 23 de Febrero de 1870.

En el expediente promovido por D. José Sanz y otros varios vecinos de Ontoria del Pinar pidiendo que se declare la nulidad del repartimiento en dicho pueblo, dióse cuenta de la comunicacion que ha dirigido el Alcalde con fecha 21 del actual haciendo observaciones sobre el acuerdo de esta Corporacion de 11 de Enero último, y se acordó que pase al Sr. Diputado La Riva para que se sirva informar.

En el expediente formado á instancia de Saturnino Ortega y Pedro Barga, vecinos de San Millan de Lara, solicitando que de los fondos municipales se satisfagan los gastos ocasionados en un pleito seguido en 1861 por el Municipio contra D. Francisco Hernando y D. Ramon Maria Conde, dióse cuenta de la nueva instancia que con fecha 22 del actual han presentado dichos reclamantes, y se acordó ordenar al Ayuntamiento referido que cumpla inmediatamente lo que se le tiene prevenido por esta Superioridad, haciendo responsables á sus individuos de los perjuicios ocasionados á los reclamantes desde el último acuerdo hasta que se realice el completo pago de dicho crédito, y que para que esto tenga efecto se oficie de nuevo al Sr. Gobernador.

Se acordó aprobar las cuentas del servicio de bagajes del canton de esta Capital correspondiente al segundo trimestre del presente año económico, la del canton de Tubilla del Agua correspondiente al tercer trimestre, y la de Bahabon de Esgueva correspondiente al segundo trimestre también del presente año económico, con las modificaciones indicadas por el Negociado.

En el expediente formado á instancia de Anselmo Diez, Simon Ramos y Ma-

rino de la Villa reclamando contra el repartimiento general de Mambrilla de Castrejon, se acordó conforme con la Comision pedir á la Administracion económica un certificado de las cantidades que por contribucion territorial é industrial pagaban al Tesoro los reclamantes cuando se hizo el repartimiento de que se quejan.

Se acordó que pase al Sr. Zumárraga el expediente sobre las cuentas municipales del distrito de Torresandino correspondientes al año 1859, 1860 y la del año económico 1868 á 69.

En el expediente sobre concesion de armas á los peones camineros de esta provincia, se acordó conforme con lo propuesto por el Vocal Sr. Martinez del Rincon proveer á dichos Peones de armas con que puedan procurar la defensa de sus personas, el cumplimiento de sus obligaciones legales; y que se dirija atenta comunicacion al Sr. Gobernador de la Provincia en demanda de que por el Ministerio de la Gobernacion, de acuerdo con el de la Guerra, se faciliten gratuitamente á la Excm. Diputacion de esta provincia del Parque de Artilleria de esta Plaza 40 carabinas con sus bayonetas con el indicado objeto.

La Comision quedó enterada de una Real orden, fecha 15 del corriente mes, por la que se revoca el acuerdo en que la Diputacion de esta Provincia declaró exentos del servicio militar á Tomás Arnaiz; quinto con el núm. 2 por el cupo de Prádanos de Bureba en el reemplazo de 1870, mandando que se ingrese en Caja y se dé de baja al suplente; y en cumplimiento de esta superior disposicion acordó dicha Comision el reconocimiento de referido quinto para los efectos que aquella indica.

En vista de la partida de defuncion de Felipe Ortega Diez, hermano de Pablo, quinto con el núm. 5 por el cupo de Villalmanzo en el reemplazo de 1870, ocurrida con anterioridad al dia 10 de Abril de dicho año; y considerando que esta circunstancia invalida la excepcion que su padre habia alegado de tener otro hijo sirviendo por su suerte en el ejército de Ultramar, la Comision acordó declarar á dicho quinto que estaba pendiente de justificante de la existencia de su hermano, definitivamente soldado.

Se acordó que los oficiales de Secretaria den cuenta cada 15 días del estado en que se encuentren en sus respectivos Negociados todos los expedientes no ultimados.

Burgos 28 de Abril de 1871.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en virtud de providencia de este Juzgado, y para cubrir las

responsabilidades pecuniarias impuestas á José Ruiz Revuelta, vecino de Santivañez Zarzaguda, en querrela de calumnia, seguida por el mismo contra su convecino Eustaquio Gonzalez, se sacan á pública subasta los muebles y efectos siguientes.

	Pesetas cénts.
Una mesa de nogal con dos cajones y cerraduras, en.....	7,50
Ocho sillas, asiento de junco, en regular estado, en.....	8
Seis cuadros pequeños de junco con diversas estampas, en.....	2,25
Otros dos con marco de nogal	1,25
Media fanega de garbanzos, mediana calidad, en.....	6,50
Sobre treinta arrobas de patatas á treinta y ocho céntimos una	11,25
Dos fanegas de trigo, una blanquillo y otra de áлага, á diez pesetas cincuenta céntimos.....	21
Dos celemines de titos, en....	1,25
Total.....	59

Los que fueron embargados al José Ruiz. Y para la celebracion de su remate se ha señalado el día diez y nueve del corriente y hora de las doce de su mañana en dicho Santivañez y casa del depositario D. Martín Serna, ante el Juez municipal del mismo, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Burgos á cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—Victorino Luna.—P. M. de S. Sria., Higino Villafria.

Anuncios oficiales.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Con la autorizacion competente, y como productos de una corta que tuvo á su cargo D. Ramon Encinas, se sacan á pública subasta el día 27 del corriente, de 10 á 11 de su mañana, 125 quintales métricos de carbon de roble y 10.000 quintales métricos de leña de la misma especie, que se hallan retenidas en el monte Carrascal propio del pueblo de Torresandino, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 700 pesetas en que han sido relasados referidos productos.

La subasta se verificará en las salas consistoriales de Torresandino, bajo la presidencia del Alcalde popular ó quien haga sus veces, ante Escribano público y empleado de Montes designado al efecto.

El pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento con la suficiente antelacion.

Burgos 12 de Junio de 1871.—Martín Pascual.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en el Instituto de Murcia la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio último y en la Real orden de 5 del corriente.

Lo que se anuncia al público, confor-

me á lo prevenido en el artículo 2.º de dicho decreto y en el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, á fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales de la Nacion que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual asignatura, y tengan el título de Bachiller en la facultad de Filosofía y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á este Centro directivo por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 24 de Mayo de 1871.—El Director general, Juan Valera.—Es copia.—El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Se halla vacante en el Instituto de Leon una cátedra de Matemáticas dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el artículo 2.º de dicho decreto y en el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, á fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales de la Nacion que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual asignatura, y tengan el título de Bachiller en la facultad de Ciencias.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á este Centro directivo por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 24 de Mayo de 1871.—El Director general, Juan Valera.—Es copia.—El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Se halla vacante en el Instituto de Tortosa la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo anual de 2000 pesetas, la cual ha de proveerse por con-

curso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el artículo 2.º de dicho decreto y en el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, á fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales de la Nacion que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual asignatura, y tengan el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á este Centro directivo por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 2 de Junio de 1871.—El Director general, Juan Valera.—Es copia.—El Secretario general, Pedro A. Collantes.

COMISARIA DE GUERRA de Burgos.

El Comisario de Guerra, Inspector del Hospital Militar de esta Plaza,

Hace saber: Que á las doce en punto de la mañana del día veinte del corriente se contratará en la Comisaria de Guerra de esta plaza, sita en la casa del Cordón, el abastecimiento de carne de vaca cebona, de superior calidad, para los enfermos del Hospital Militar de la misma, por término de un año, y un mes mas de prórroga, si conviniere á la Administracion militar, bajo las condiciones del pliego redactado al efecto, que desde hoy se halla de manifiesto en dicha Comisaria.

Las personas que gusten interesarse en este servicio podrán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados, media hora antes de constituirse el tribunal de subasta, que lo realizará á la ya indicada; advirtiéndose que no se admitirá ninguna que se presente con posterioridad, y serán desechadas las que excedan del precio límite que se fijará y publicará al efecto, las que no se hallen redactadas en un todo igual al siguiente modelo, y las que no acompañen el talon del depósito de doscientas cincuenta pesetas, hecho en la caja de la Administracion Económica de esta provincia.

Burgos 7 de Junio de 1871.—Valeriano de Gallo.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., habitante en la calle de....., enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia del día....., núm..... y pliego de condiciones para contratar el abastecimiento de carne de vaca cebona de superior calidad, para los enfermos del Hospital Militar de esta plaza, por término de un año, y un mes mas de prórroga si conviniere á la Administracion militar, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio bajo la forma esta-

blecida en el citado pliego de condiciones, al precio de (tantas pesetas y tantos céntimos el kilogramo), acompañando como garantía de esta oferta el correspondiente talon de depósito hecho en la Caja de la Administracion Económica de esta Provincia, importante doscientas cincuenta pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Anuncios particulares.

Molino en venta.

Por los testamentos de la finada Doña Jacinta Herrera Escribano se venderá en remate público, que tendrá efecto en el pueblo de Sasamon el día veinte y cinco del presente mes y hora de las once de su mañana, un Molino harinero con su cauce y presa, de la propiedad de los herederos de referida Doña Jacinta, sito en término de dicho pueblo y su pago de San Miguel, ó los Huertos, con dos piedras para la molienda. El cauce y presa miden una longitud de ochocientos diez y seis metros por cada uno de sus costados; á la derecha de referido Molino hay un pradillo, su cabida de cuatro áreas con trece chopos y sauces; produce en la actualidad sesenta fanegas de trigo anual libres de contribucion, valuado en nueve mil cuatrocientas cincuenta pesetas. Las personas que deseen interesarse en su compra harán las proposiciones que tengan convenientes el día y hora señalado.

Sasamon 8 de Junio de 1871.—Santos Yagüez.

GRAN ZAPATERÍA DE LA PALMA, PLAZA MAYOR, NÚM. 16, inmediato á la Confiteria de Revilla.

Precios fijos.

De una larga expedicion á las mejores fábricas, tanto del reino como extranjeras, ha regresado el dueño de esta Zapateria con un abundante surtido de géneros de curtidos elegidos por sí mismo para la confeccion del calzado que tiene el gusto de ofrecer. Apesar de la gran subida que han experimentado todos los artículos de zapateria, por la escasez con que estos andan, motivo de haber estado las manos obreras empleadas en la desastrosa guerra franco-prusiana.

El dueño de este Establecimiento no ha omitido medio alguno para adquirir los mejores productos á precios arreglados y elegidos por su propia mano. Apesar de luchar con todos estos inconvenientes no he alterado en lo mas mínimo el precio de mi calzado. El momento que esta Casa ha tomado, ha puesto en la necesidad al dueño de dar un ensanche á su establecimiento para que el parroquiano pueda probarse el calzado con toda comodidad.

Para caballeros.

Botinas piel de vaca, dos suelas.	48 rs.
Id. de saten, rodadas de charol.	46
Id. de piel mate, id. id.....	44
Id. de becerro francés.....	40
Id. de sagren, con puntera....	40

Para señoras.

Botinas de piel mate.....	40 rs.
Id. de saten, rodadas de charol.	36
Id. de sagren, con puntera....	26
Id. de cabra.....	22

NOTA. Además, sin alterar los precios, se toman medidas y se hacen al gusto que la moda exige.

Los pedidos al por mayor á Federico L. Brea, Burgos.